



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGIC/L.7
26 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Cooperación
Internacional y Asistencia Judicial

PROPUESTA PRESENTADA POR SINGAPUR

Artículo 87

[Entrega] [Traslado] [Extradición] a la Corte

Párrafo 5 bis

Cuando el hecho de acceder la solicitud de entrega/cooperación exija que el Estado requerido actúe de manera contraria a sus obligaciones con arreglo al derecho internacional con respecto al Estado o a la inmunidad diplomática de una persona o un bien de un tercer Estado, la Corte deberá, además, obtener con arreglo a esta Parte la cooperación de dicho tercer Estado para levantar la inmunidad.

GE.98-70515 (S)

ROM.98-0705 (S)